



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Facultad de Medicina (entre Pabellones 5 y 6)
Teléfono: 91 394 15 82 Fax: 91 394 15 81
Correo electrónico: sermed@med.ucm.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL Y ASISTENCIA SANITARIA A LOS TRABAJADORES DE LA UCM

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal del procedimiento, es la contratación de un Servicio de Prevención ajeno para la colaboración y asesoramiento con el Servicio de Prevención propio para la vigilancia de la salud, según la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención y de cualquier otra normativa que sea de aplicación en la materia. También incluye el objeto del contrato la asistencia sanitaria de los trabajadores de la UCM

La Vigilancia de la Salud deberá ser específica, orientándose en función de los riesgos laborales y se deberá optar por los reconocimientos o pruebas, que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo, bajo la dirección del Servicio Médico del Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades preventivas objeto del contrato cubrirán a la totalidad del personal de la UCM, docente e investigador, personal de administración y servicios, así como a cualquier otro personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo, que preste servicios en las Facultades, Institutos y demás Centros de la UCM.

A nivel meramente informativo, actualmente el número aproximado de trabajadores de la UCM es de 9.975 estando sujeto a las modificaciones derivadas por los cambios en la composición de la plantilla de la Universidad, sin que ello suponga variación en el precio del contrato. La relación actual de los Centros de la UCM se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.ucm.es/centros>

III. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

1. Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas, ante la autoridad laboral y sanitaria competente para actuar en la Comunidad de Madrid como Servicio de Prevención Ajeno en la disciplina de la Vigilancia de la Salud.
2. El Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención y la Orden TIN



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Facultad de Medicina (entre Pabellones 5 y 6)
Teléfono: **91 394 15 82** Fax: **91 394 15 81**
Correo electrónico: **sermed@med.ucm.es**

/2504/2010 que desarrolla el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, y lo determinado en la Normativa Específica Sanitaria.

3. El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar. Destinará como mínimo, un Médico Especialista como Médico del Trabajo y dos Diplomados Universitarios (uno Diplomado en Enfermería del Trabajo y otro Fisioterapeuta), con presencia física habitual en los locales del Servicio Médico del Trabajo, o en los locales propios de la empresa adjudicataria, cuando así lo determine la Universidad Complutense de Madrid, que prestarán al menos mil setecientas horas-año, de trabajo efectivo cada trabajador. Si los periodos de contratación fueran, en algún ejercicio inferiores a un año, se prorrateara el número de horas por meses siendo el número mínimo de horas a prestar en un mes, de ciento cuarenta y dos horas. El personal sanitario asignado al contrato deberá aportar el certificado médico de aptitud para el desarrollo de la actividad.
4. Si algún trabajador, entre el personal sanitario asignado a este contrato, causara baja en la empresa adjudicataria, o tuviera una baja temporal por enfermedad, vacaciones, etc. esta empresa estará obligada a su sustitución respetando los criterios formativos y técnicos exigidos, informando con la suficiente antelación y presentado el currículum vitae del nuevo profesional para su aprobación.
5. El Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado, asignará un Coordinador con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como persona de contacto con la Universidad Complutense de Madrid, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno en el área de Vigilancia de la Salud.
6. El Servicio de Prevención Ajeno contribuirá a la integración efectiva de las actividades de prevención en el conjunto de las actividades de la UCM y en todos los niveles jerárquicos de la misma, en los términos establecidos en el artículo 19 del RD 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención y posteriores modificaciones al mismo.
7. El personal sanitario designado en las instalaciones de la UCM deberá ser conocedor del programa MEDTRA como aplicación informática para la gestión de la Vigilancia de la Salud
8. Los técnicos del Servicio de Prevención adjudicatario prestarán su asesoramiento a la Universidad Complutense de Madrid en aquellos ámbitos de Vigilancia de la Salud.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Facultad de Medicina (entre Pabellones 5 y 6)
Teléfono: **91 394 15 82** Fax: **91 394 15 81**
Correo electrónico: **sermed@med.ucm.es**

9. El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en sus artículos 10 y 12, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, especialmente en su artículo 11, y a su respectiva normativa de desarrollo. El adjudicatario se compromete expresamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen.
10. El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, secretos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
11. En el caso que el adjudicatario tenga acceso a datos de carácter personal procedentes de los ficheros responsabilidad de la UCM, quedará obligado a redactar una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y la documentación facilitada. Estas medidas se corresponderán con el nivel de seguridad de los ficheros origen de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 13/1999 y su normativa de desarrollo. Esta memoria, junto con el nombre y perfil profesional de la persona encargada de ponerlas en práctica, serán comunicadas a la UCM en un plazo máximo de siete días desde la fecha de la formalización del contrato. En particular, en el caso del fichero denominado "Evaluación y prevención de riesgos", las medidas de seguridad se corresponderán con el nivel "Alto", de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley 13/1999.
12. En caso de cese o finalización del servicio toda la documentación se enviará, al Servicio Médico del Trabajo de la Universidad Complutense, al objeto de que ésta pueda ser remitida en su caso, al nuevo Servicio de Prevención Ajeno contratado y dar continuidad a la misma. Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a su retirada, deberá borrar de ellos toda la información utilizada o que se derive de la adjudicación del contrato, mediante el adecuado procedimiento técnico. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerase necesaria, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.
13. La documentación se entregará al adjudicatario exclusivamente para la realización de las tareas contratadas, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Facultad de Medicina (entre Pabellones 5 y 6)
Teléfono: 91 394 15 82 Fax: 91 394 15 81
Correo electrónico: sermed@med.ucm.es

14. Todos los estudios, documentos y productos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de la UCM.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El Servicio de Prevención ajeno prestará colaboración, apoyo y ayuda al Servicio Médico del Trabajo en las siguientes actuaciones:

a) VIGILANCIA DE LA SALUD:

La actividad sanitaria de los servicios de prevención incluye, entre otras y como principal actividad, a la Vigilancia de Salud, que mediante procedimientos adecuadamente validados tiene como objetivo detectar sistemáticamente y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, detectar las situaciones de riesgo, así como proponer las medidas preventivas necesarias.

Se llevarán a cabo las acciones desarrolladas en el art. 37.3 del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención que a continuación se indican:

1. Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo, ó después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
2. Una evaluación de la salud de los trabajadores, que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
3. Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, que estará sometida a protocolos específicos según los riesgos existentes en los distintos puestos de trabajo. El personal sanitario asignado a este contrato efectuará exploraciones complementarias en función del riesgo laboral al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas. El adjudicatario tendrá que proporcionar y administrar las vacunas a las que hace referencia el real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en los siguientes supuestos,
 - dosis de vacuna Difteria-tétano, necesaria para aquellos trabajadores que en el protocolo de vigilancia médica específica se establezca como necesaria y recomendable.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Facultad de Medicina (entre Pabellones 5 y 6)
Teléfono: **91 394 15 82** Fax: **91 394 15 81**
Correo electrónico: **sermed@med.ucm.es**

- dosis de vacuna Hepatitis B, necesaria para aquellos trabajadores que en el protocolo de vigilancia médica específica se establezca como necesaria o recomendable.
- dosis de vacuna Hepatitis A, necesaria para aquellos trabajadores que en el protocolo de vigilancia médica específica se establezca como necesaria o recomendable.
- dosis de vacuna Hepatitis A+B, necesaria para aquellos trabajadores que en el protocolo de vigilancia médica específica se establezca como necesaria o recomendable.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. La periodicidad y contenidos específicos en cada caso serán los determinados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas. El Servicio de Prevención ajeno asesora para la elaboración de los protocolos específicos.

4. La vigilancia de la salud y asistencia sanitaria de aquellos trabajadores que, por razones de especial consideración y por no disponer de los profesionales adecuados de otras especialidades médicas, no se realice en el Servicio Médico de la Universidad se efectuará en los Centros Médicos de que disponga la empresa adjudicataria, siendo requisito indispensable que este servicio se preste en la ciudad de Madrid habida cuenta que los usuarios del servicio son trabajadores de la Universidad Complutense y desempeñan su trabajo en la ciudad de Madrid, debiendo la empresa adjudicataria garantizar este aspecto para la correcta ejecución del contrato.

b) ASISTENCIA SANITARIA:

- Atender los primeros auxilios y las urgencias a los trabajadores, víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar del trabajo
- El personal sanitario asignado en este contrato colaborará en la administración de las vacunas de la campaña antigripal en la forma que determine el Servicio Médico del Trabajo de la Universidad.

c) FORMACION

- Impartir formación sobre la prevención y tratamiento de lesiones osteomusculares, a través de talleres de escuela de espalda y tratamientos fisioterapéuticos, con la participación de un fisioterapeuta especialista en la materia y con dedicación a tiempo completo en las instalaciones de la UCM. El 70% en el Campus de Ciudad Universitaria y el 30% en el Campus de Somosaguas.

La empresa adjudicataria proporcionará los equipos y material necesarios para el desempeño de esta actividad, así como el mantenimiento de estos.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Facultad de Medicina (entre Pabellones 5 y 6)
Teléfono: **91 394 15 82** Fax: **91 394 15 81**
Correo electrónico: **sermed@med.ucm.es**

- Colaboración en la educación sanitaria de los trabajadores, mediante acciones formativas específicas y campañas de educación relativos a los riesgos inherentes al puesto de trabajo.
- Colaboración en la formación e información de los trabajadores, asesorando a los trabajadores afectados por algún riesgo, sobre los resultados de la vigilancia de la salud que se les realiza y sobre las medidas y precauciones, que ellos pueden tomar para la preservación de su salud.

FECHA Y FIRMA:

Madrid, a 28 de noviembre de 2017
EL JEFE DE LA UNIDAD DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,




José Javier Sánchez González